Ley de 27 de enero de 1920

Autorización.—Se autoriza al Ejecutivo para prohibir en todo o parte del territorio de la República, la exportación de artículos de primera necesidad.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—El Ejecutivo queda autorizado para prohibir en todo o parte del territorio de la República, la exportación de los artículos que a su juicio considere de primera necesidad. La coca y el café no quedan comprendidos en esta ley.

Artículo 2º—Queda igualmente autorizado para levantar total o parcialmente la prohibición, cuando así lo exijan las necesidades del consumo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 13 de enero de 1920.

JOSE S. QUINTEROS.—Carlos Cairo.—Ismael Arteaga, Senador Secretario.—Hugo 0' C d' Arlach, Diputado Secretario.— Zenón Echeverría, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, a 27 de enero de 1920.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.—Carlos Gutiérrez.